

Dirección General

DE ESTUDIOS.

1

Preguntas relativas al ejercicio de la ciencia de curar.

1.^a Serie ¿cuál ha sido el estado del ejercicio de la ciencia de curar en España desde 1790 hasta el día? ¿que cambios ha sufrido durante todo este tiempo? ¿que efectos han producido estos cambios? ¿de qué clase de mejoras son susceptibles las leyes, decretos, reglamentos o R. D. órdenes vigentes en el día sobre aquel ejercicio?

Nota. Al responder á estas preguntas, después de tomar en consideración el estado del ejercicio de la ciencia de curar de un modo general se deberá hablar particularmente: 1.^o del ejercicio libre de la ciencia, ó bien con respecto á aquellos Profesores q.^{la} ejercen sin hallarse contratados ó empleados: 2.^o del ejercicio de ella en los destinos de la profesión correspondientes á lo civil comprendiendo á los empleados no solo en hospitales y hospicios ó establecimientos de caridad de toda clase, sino también en los partidos y en las aguas minerales, y 3.^o del ejercicio de la profesión con respecto al ramo militar.

2.^a Suponiendo que sea conveniente ó necesario variar el estado actual en que se encuentra el ejercicio de la ciencia de curar

¿cuáles son las causas de que las medidas tomadas por el Go-



bien en diferentes épocas para mejorar ó arreglar la parte de
la policía médica correspondiente al ejercicio de la profesión, no hayan
producido todo el efecto que se debía esperar de ellas? ¿Se podrá
atribuir el mal estado del ejercicio de la profesión médica
á la situación en q. se ha hallado ó se halla la Nación?
¿Han contribuido á producir aquel mal estado las preocupa-
ciones populares? ¿Ha tenido alguna parte en ello, la falta
de Leyes, reglamentos, decretos u. órdenes etc. cualquiera de
los puntos q. se comprenden bajo el nombre de policía me-
dica? ¿La han tenido directa ó indirectam. las disposiciones
legislativas dadas durante los últimos 40 años etc. la misma
materia, ya sea p. falta de cumplimiento de aquellas disposiciones
ó ya por efecto de las disposiciones mismas?

3.^a Siendo absolutam. necesario en España así como en
todo país bien constituido, se tenga la mayor vigilancia en q.
se observen estrictam. las leyes etc. los diversos ramos q. com-
prenden la policía médica por tener estos una conexión inti-
ma con cuanto puede interesar directa ó indirectam. la sa-
lud y moral pública,

¿Será necesario q. se confie á cuerpos especiales la vi-
gilancia en el cumplimiento de aquellas leyes, ó será bastante
que se deje este cuidado á las autoridades civiles solamente?

¿Será preferible seguir en este importante asunto el ejem-
plo de Inglaterra y Francia ó preferir el de Alemania?

4.^a Siendo la gran mayoría de los Profesores Españoles

Dirección General

ESTUDIOS.

9
facultativos contratados en partidos, conductas & a
¿ Cual es la opinion de la Universidad acerca de la
influencia q. han tenido & tienen estas contrataciones en
el estado de la profesion y en el bien estar de los Profesores?
¿ Que defectos tienen los usos y costumbres vigentes acerca del
modo de recibir & despedir á los facultativos de partidos?

¿ Sera conveniente al bien p.º q. un cuerpo facultativo
tenga intervencion en las admisiones & exoneraciones de los facul-
tativos pagados de los fondos publicos, entendiendose p.º tales enaños
no procedan de contribuciones directas & pagadas exclusivamente para
sostener aquellos?

En caso de q. la Universidad crea útil al bien p.º q. un
cuerpo facultativo intervenga de un modo u otro en la admi-
sion & exoneracion de los facultativos de partidos.

¿ Que plan de intervencion crea la mas oportuna, teniendo
presente el bien estar de los profesores q. han de ejercer en los
puestos portos, y la libertad q. se debe dejar en la eleccion á sus
habitantes?

En el caso de q. se conceda á las autoridades municipales
ó á otras autoridades, corporaciones ó personas nombrar faculta-
tivos titulares librem.º y sin sujecion á consultar ningun cuerpo
facultativo,

¿ Deberán tener tambien la facultad de despedirlos arbitra-
riamente ó deberán manifestar los motivos, dejándoles derecho



para reclamar? y ¿seria necesario en el ultimo caso q. in-
terviniese de un modo u otro alguna porporacion facultati-
va para decidir acertadamente acerca de la validez de aquellos
motivos?

¿Convendria que los Gobernadores civiles tuviesen fa-
cultades amplias p. obligar a los Ayuntam^{tos} a q. cum-
pliesen las contratas hechas con los facultativos por medio
de providencias gubernativas?

Siendo un efecto inmediato del estado en q. se halla
y ha hallado la Nacion, el q. no puedan pagar los puestos a su
facultatividad de los fondos municipales como propios, arbitrio
L.^a de q. se ha pagado y paga a una gran pte de ellos

¿Conviene al realce de la profesion al bien estar de los pro-
fesores y a la libertad q. debe tener cada individuo de escoger fa-
cultativo cuando le paga directamente, el q. los Ayuntam^{tos}
tengan la facultad de obligar a todos los vecinos a contribuir con
su cuota p. pagar al facultativo titular? Y en el caso q. no
conviniere este medio p. cualq. causa q. sea? ¿que medidas se
podran tomar p. q. no falte a los pobres la asistencia del faculta-
tivo en sus dolencias? ¿Convendria estender a toda la Nacion
el sistema de hospitalidad domiciliaria? ¿Seria necesario
plantearle inmediatamente en todas las poblaciones q. no tuvie-
sen facultativos titulares? Y en estos casos ¿cual seria el
mejor medio de plantearle con menor gravamen del Estado?
¿Que medidas se podrian tomar p. evitar la caridad publica?

con tan importante objeto?

3
3.^a ¿Conveniria al bien p^ublico, ó á los adelantam^{tos} y realce de la profesion y al bien estar de los profesores q^e los destinos de facultativos en los establecim^{tos} civiles, tales como hospitales, hospicios, Colegios publicos &c. se den por las juntas, patronos, administra- dores, directores &c. de estos establecim^{tos} sin concurso de ninguna clase y sin intervencion de ningun cuerpo facultativo? ¿seria conveniente dividir en plazas estos destinos p^a q^e se pudiera estable- cer una escala de ascensos?

6.^a ¿De q^e mejoras es susceptible la actual organizacion del servicio medico de las aguas minerales naturales? ¿seria conveniente dividir las plazas de estos establecim^{tos} en plazas?

7.^a ¿De que mejoras es susceptible la actual organizacion del servicio de sanidad militar tanto en t^{ps}. de paz como en el de guerra?

8.^a ¿Seria conveniente ó necesario q^e cualquier facultativo q^e tenga titulo legitimo pueda ejercer su profesion en todos los oo- minios de S. M. removiendo los obstaculos q^e se oponen á ello? ¿Que obligaciones seria preciso imponer á los facultativos q^e quisieran establecerse en un pueblo p^a ejercer allí su profesion? ¿Hay algun medio de fijar la relacion q^e deben tener entre si los profesores q^e ejercen en una misma poblacion la jencia de jurar, de modo q^e se asegure el bien estar y el realce de la profesion? ¿seria conveniente q^e en las poblaciones grandes se estableciesen p^olegios, á q^e debieran pertenecer



ido facultativo q.º. Amice título legitimo y quisiera ejercer
en facultad en ellas? ¿Que forma se debería dar entónces á estos po-
leg.º de modo q.º evitase Usurariosam.º. P.ºta. la may leve sombra
de monopolis?

9.ª. ¿Conveniente q.º. haya solo una clase de profesores de
la ciencia de curar, de modo q.º. todos enantj se reciban de ahora
en adelante tengan q.º. adquirir el correspondte título p.º poder
ejercer legitimam.º. los tres ramos en q.º. está dividido el ejercicio
de la ciencia de curar en todas las naciones? En el caso de q.º.
no se creyere conveniente obligar á todos los q.º. en adelante ha-
yan de ser profesores de la ciencia de curar á q.º. antes de re-
cibir el título sigan toda la carrera necesaria p.º hacerse
capaces de ejercer bien las tres partes y q.º. de p.ºsig.º. tenga q.º.
haber mas de una clase de profesores? Seria conveniente que
hubiera solo dos clases, dejando á la Farmacia separada de
las otras, y reuniendo la Medicina y Cirujia?

Nota. Al responder acerca de la última pregun-
ta se ha de tener siempre presente q.º. la teoria de la ciencia
de curar es una, y q.º. de p.ºsig.º. no hay enfermedades medicas
y enfermedades quirurgicas, debiendose entender p.º. Cirujia
la práctica de las operaciones con toda la teoria de la ciencia.

En el caso de creerse conveniente no solo reunir el
estudio de la Medicina y Cirujia en todo lo relativo á la
parte teorica, sino tambien á la parte práctica, disponiendo
q.º. enantj se reciban en adelante hayan de ser examinados

4
y aprobados para poder ejercer la práctica de las operaciones
con la de lo q.^o se entiende por Medicina ¿conveniria tomar
medidas p.^a excitar a los profesores Médico-quirujanos a q.^o se
dedicasen con particularidad a uno de los ramos de la profesion
¿Seria util seguir con este objeto el ejemplo de las demas
Naciones y tener plaza separada p.^a los Medicos y quijanos
nos?

Suponiendo q.^o no se permitiese desde ahora en adelante
q.^o se recibiese ningun Médico o quijano puro ¿como deberia con-
siderarse a los Medicos y a los quijanos Medicos q.^o existen en
el dia? ¿quedarian desp.^a gozando los privilegios y derechos q.^o
les concedian las leyes bajo cuyo regimen principiaron a
estudiar o recibir su título, o se les privaria de una parte
de ellos?

¿Es necesaria en el estado actual de la Nacion una plaza
Subalterna de profesores? ¿Podrian sin ella hallar los pueblos la
suficiencia facultativa p.^a q.^o se recorriesen en sus dolencias?
Y en el caso de q.^o se creyese necesaria una plaza Subalterna
de profesores ¿que especie de instruccion deberia darsele?
¿que facultades se les habria de conceder con respecto a la
practica de la profesion?

¿Cuanto estudiante se han matriculado en la
Universidad de ----- desde 1815 hasta el dia?

¿Cuanto se han graduado en todo este tiempo de
Bachilleres, Licenciados y Doctores?



Nota. Las respuestas á estas preguntas deberán no solo especificar el número de los matriculados y de los graduados actualmente vivo, también señalar cuantos se han matriculado p.^a cada año de la carrera y cuantos han tomado en cada uno de los respectivos grados.

¿ Que cantidades pagan ó han pagado los estudiantes de Medicina p.^a matriculas, grados u otro motivo desde 1819. hasta el día?

Nota. Se debe especificar en el respuesta a esta pregunta lo q.^e hubiesen pagado los estudiantes cada año.

¿ Que gastos hace la Universidad de --- para sostener la enseñanza de la Medicina?

Nota. Al responder á esta pregunta se debe expresar lo q.^e se pague á los catedráticos en ejercicio, lo que se pague á los vacantes, si los hay; expresando si existe alguno sin sueldo, los gastos q.^e se hayan hecho p.^a sostener la enseñanza de la Anatomía, Clínica &c. = en fin todos los gastos hechos exclusivamente p.^a sostener la enseñanza de la Medicina.

Es copia


AVSA



5

Dirección General

DE

ESTUDIOS.

En consecuencia de una comunicación que la Comisión encargada de modificar los reglamentos de la Facultad de Jurisprudencia ha hecho a la Dirección, ha acordado esta que a la mayor brevedad posible conteste el Claustro de Medicina de esa Universidad a las preguntas contenidas en los adjuntos interrogatorios cuando se le ofrezca y parezca, celebrando al efecto las sesiones necesarias en los días y horas que acuerde la mayoría, observando en la contestación el orden de los interrogatorios y de las preguntas que en ellos se contienen, extendiendo por separado el dictamen o dictámenes de los que formen la minoría en el caso de no haber uniformidad en las opiniones de los profesores y que si necesitase alguna noticia de las Secretarías o cualquiera otra dependencia o Junta de esa Universidad disponga V. S. lo conveniente para que se las den. Y con su acuerdo se lo digo a V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Dios que a V. S. M. A. Madrid 30 de Enero 1836.

Agustín Fontanar
Pro. inter.

Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Exempli relationes ad Collegio del
Medicina) de octa Medicinorum
Eum indagationem de de Discrepan-
de Libris
per cartulam in de M. 1936



apropiados en el día, si algunos no se les desvanecen; lo deben únicamente si se
se analiza en verdad, por las dificultades que se ven mejor, se halla aun
quedada entre cedados defectos y otros paronclidos, que de muy pronto
para revelar el degrading estado anterior de la ciudad de curar aunque no
fuera tan reciente en historia. Pero llegando el día de las reformas, lo de espe
rar que estimulando los talentos, premiando las tareas y formando costumbres
publicas por medio de leyes sabias, desaparecen en estos lugares.
Es verdaderamente admirable que el ejercicio de la ciencia de curar haya en
permanencia también favorable a pesar de las rivalidades y de la guerra inter
terna entre los profesores durante este largo período, promoviendo leyes de ser
establecidas por las leyes, decretos, reglamentos y si ordenes. Estas leyes
pues, estos decretos de. habrían de influir: en memoria serva en gran
parte para evitar errores en la completa reorganización médica de España.
Hacen advertimos que el objeto de ellas es tal vez averiguar que clase de in
jerco han estado encargados del ejercicio de la ciencia de curar; cuáles sus consen
mientos y facultades; que efectos han producido. la acumulación o desmembración
de ellas. Por lo que no podemos desentendernos de hablar en este sentido.
El ejercicio de la ciencia de curar, visto confiado a tres clases de sujetos; la
la de los que se suponen unidos en los dos los sujetos del arte con la
facilidad de entender en la curación de las enfermedades llamadas internas,
por consistir en desordenes generales y graves de la economía humana. Sin
fácilmente proporcional, (Medicos): 2ª la de los cirujanos que con
conocimiento de la anatomía y algunas ideas de las demás partes de la cien
cia adquiridas en las gramáticas, se les facultaba para el tratamiento de al
gunas enfermedades llamadas externas, que debieron ser lesiones exteriores,
de estenables y locales, en las cuales se necesitase alguna ^{operación manual} ~~manipulación~~, pa
ra las operaciones y ~~obstáculos~~. En clase una subordinada la de los sangra
dores, especie de auxiliares con título y sin de las llamadas o porteros: 3ª
la de farmacéuticos encargados de la preparación de los medicamentos, como
falso depositarios de estos preciosos y variados medios para el tratamiento
de las enfermedades.

de la ciencia de curar. Mas los medicos bien acendados con sus abstracciones por una
parte, no se cuidaron mucho de legitimar sus prerrogativas; cuando por otra los ci-
rujanos mas entrados por la naturaleza de su ejercicio en el mundo positivo ten-
dron de disputarlas. Principiose la lucha entre las dos clases: principiaron
a desconocer los limites entre las dos facultades sobre los cuales no se habian suscitado
dudas por la buena fe y modestia de los cirujanos; y por la fatalidad de ha-
cer las cosas a medias que inherentemente nos persigue, se creó una clase
media de cirujanos llamados latinos, porque fueron unos semi-medicos. Los
triumfos escitan a nuevas empresas y las concesiones a la peticion de nue-
vas gracias. Los cirujanos establecieron colegios; se organizaron sus ins-
tituciones y se declararon rivales de los Medicos educados en las Univer-
sidades. Habiendose internado en el estudio de la Medicina nada les fal-
to ya para competir abiertamente con los medicos: asi lo hicieron; se
dieron el titulo de Cirujanos Medicos; establecieron grados academicos y prin-
cipiaron a ejercer en toda su plenitud la ciencia de curar. No satisfecha
aun su modesta rivalidad, pretendieron ser los unicos profesores capaces
de asistir a los hombres en sus dolencias. Quedaban Medicos todavia, educados
en las Universidades, que convencidos de la identidad de los principios me-
dicos y quirurgicos, extendian sus estudios a todos los ramos de la ciencia, re-
servando empero la practica de las operaciones a una clase determinada de pro-
fesores, en quienes suponian necesarias cualidades naturales especiales, y el
ejercicio continuo y esclusivo de aquellas, para poder hacerlas con facilidad, prom-
ptitud y seguridad. Diose entonces el ultimo golpe a la medicina, y convertido el
titulo de los primitivos cirujanos en medico-cirujanos se apoderaron casi es-
clusivamente de el ejercicio de la profesion. Por el ultimo Reglamento faculta-
tivo quedaron los Medicos puros excluidos de los honores y puestos ventajosos,
condenados todos a vivir en el vincon que los medicos-cirujanos les dejar-
van desocupado para tomar pulcos. Seria quiza malicioso entrar
en mas pormenores acerca de esta ultima epoca bien conocida de todos. Acu-
muladas las facultades de Medico y Cirujano; que ventajas hemos vin-
to? Rivalidades diurnas, preferencias injustas, verdors de una profesion
benefica. Vease sino lo que ha ganado la gran familia española. Se tra-
to de alagar a los pueblos con el morquino interes, que ahorrarian reuniendo

en una sola persona la del médico y cirujano; Mas se han convenido bien pronto de lo poco convenientes que son á su salud tales economías: han conocido que tiene ya bastante en que emplear su tiempo el que después de tan vasto estudio se dedica exclusivamente á la práctica de las operaciones. El Colegio médico de la Universidad de Salamanca había previsto estos dolorosos resultados: veía y lamentaba ya q^d el plan de 1824 había hecho retroceder medio siglo la enseñanza de la Medicina en las Universidades; y cuando supo que en 1827 se trataba de aprovechar una coyuntura favorable para darle el golpe mortal reuniéndola á la Cirugía en los Colegios, lo hizo así presente á la Universidad, la cual aunque rendida á los golpes del absolutismo, tuvo valor para exponer sus quejas contra las esclusivas pretensiones de los favoritos del poder absoluto. La Universidad recordaba sus anteriores glorias en la guerra que hizo al proyecto de facultad reunida, como acredita la reciente historia de las reueltas médico-quirúrgicas de últimos del siglo pasado y primeros del actual. Ya se ha hecho justicia al Colegio de Medicina de ^{aquella época} entonces en la persona del D.ⁿ Cepeda; y es necesario decir que el de 1827 ^{componen} la mayoría del actual, no ha desmentido la ilustrada sensatez de sus predecesores. Aplaudiendo la Universidad de Salamanca en 1827 la propuesta que le hizo su Colegio médico noticias de la formación del omnímodo reglamento, autorizó á una comisión de su seno para que hiciere la mas formal oposicion á las pretensiones esclusivas de los fusionistas de la medicina y cirugía. En consecuencia la comisión nombrada ofició á las Universidades de Valladolid, Santiago, Valencia, Sevilla, Cervera y Zaragoza, escitándolas á tomar parte en sus justas reclamaciones, y tuvo la satisfacción de recibir una contestacion benévola de todas ellas. Fructo en seguida de mandar un comisionado á Madrid representando á la Universidad, lo cual no tuvo efecto por haberse convenido tristemente de la ineficacia de sus tentativas. Sin embargo, no decayendo la Universidad de su anterior dignidad, aun cuando suponia ya con sobrado fundamento que sería desatendida, hizo una representacion al Rey, pidiéndole tuviese la bondad de oír su dictamen y el de las demas Universidades, antes de aprobar el plan que se forjaba, por haber experimentado en otra época los perjuicios de la reunion.

Pero es necesario no olvidar nuestro objeto y concluir con las siguientes observaciones relativas á las particularidades de la 1.^a serie de preguntas.

1.^o El ejercicio libre de la ciencia, si bien es el que de suyo hace mas independiente al profesor, no está exento de disgustos y sinsabores: en continua lucha

con las preocupaciones y caprichos de enfermos y asistentes tiene que hacer frente además a las maniobras e intrigas de sus compañeros si ha de conservar sus caras visitas; y tal vez se halla en la necesidad de usar armas iguales por haber probado inútiles otras mas nobles. Esta contienda entre los profesores nacida del deseo de acumular enfermos y aumentar parroquianos para atender a sus necesidades y poder mantener con el mequetrupe producto de las visitas un tren regular y conforme al rango que ocupa en la sociedad; esta contienda servil y poco honrosa es positivamente la que a pesar de las mejoras en la condicion del medico, le impide llegar todavia al punto decorativamente ventajoso que la misma sociedad ilustrada concediera a otro caracter y costumbres tan nobles como lo es el destino del medico por su misma naturaleza. Hemos hablado del mequetrupe producto de las visitas: lo es sin duda. El medico precisado a sujetar de él necesita tener a su cuidado mas enfermos que los que puede asistir, ^{si tiene de} quedandole ~~que darle tiempo suficiente para el estudio y la meditacion.~~
~~tiempo para estudiar y meditar.~~

De la profesion brillante en ellos cuanto pueden hacerle brillar los reglamentos, sino le eclipsara algun tanto la poco decente dependencia en que se pone la necesidad de cobrar lo rs. de los batistas. Los establecimientos por lo comun son miserables y muy pocos los en que se han hecho ejecutar las disposiciones reglamentarias. 3.º Respecto del ramo militar, si bien nos es menos conocido el ejercicio de la profesion, podemos decir que ha habido segim.º servidos únicamente por un cirujano romancista; que para la provision de las plazas en este ramo se cuida unicamente de tener quien curare las heridas y nada mas; que han estado olvidadas por mucho tiempo las ventajas y utilidades que pudiera reportar un ejercito de los consejos y dictámenes de un medico, que fuera como un ayudante especial de los jefes; y en fin que es bien conocido al ultimo reglam.º militar y muy notable para no decaer de ella, la honrosa clasificacion que hace de los facultativos castrenses.

2.ª

Del aspecto lamentable en que aparece el ejercicio de la ciencia de curar en el borrego histórico que antecede, se deduce facilmente, que es no solo conveniente, si que urgentemente necesario variar su actual estado; y si hemos de hablar de las causas de que las medidas tomadas por el gobierno en diferentes épocas para mejorar o arreglar la parte de la policia medica correspondiente al ejercicio de la profesion, no hayan producido todo el efecto que se debia esperar de ellas, habremos de decir francam.º que en tpo. corto entender la verdadera causa de que aquellas medidas no hayan producido tal efecto es que no se ha pensado formalmente en conseguirle. Ni la situacion en que se ha hallado la nacion, ni las preocupaciones populares, por mas que hayan sido condiciones poco favorables para reformas imparciales y generales, hubieran inutilizado esfuerzos verdaderamente patrióticos para plantearlas y conseguirlas, si con sana intencion y decidido empeño se hubiera tratado de hacerlo. Pero, fuera es decirlo, se llego hasta malograr la ocasion tan favorable como inesperada, que se presentó en el anterior gobierno, y puede asegurarse que no ha habido otra mejor; porque si bien el tiempo de libertad es de muy mas fecundo en reformas saludables y mas propio al saber de los medicos, aquel tiempo fue tan corto que apenas le hubo para imaginar un systema. Creemos pues que el mal estado del ejercicio de la profesion medica debe atribuirse a la

[illegible]

plimiento, a lo menos por ahora y hasta que los resultados favorables ob-



AVSA



11
falta absoluta de un Reglamento gñal de policia medica, de hospitales &c; y
a los Reglamentos dados hasta aqui, por falta de cumplimiento de algunas de
nas disposiciones que continen, y por efecto de otras muchas malas que encierran
y que no hay necesidad de enumerar.

Entre las numerosas disposiciones poco acertadas que hecn emanado de los gobiernos
desuella la monstruosa contribucion impuesta a los profesores de medicina y Ciru-
gia. Esta contribucion derivada de peligrosas teorias de administracion nueva-
mente ensayadas degrada y envilece a la profesion misma con protesto de una mal
entendida equidad. El medico no egerce una industria, no practica un arte comer-
cialmente productivo; es mas alta su mision. Preparar materiales de la viguera na-
cional y dar aptitud a las causas productoras conservando o reparando la salud
de los hombres; tal es su destino en la sociedad. Debiera ser considerado como un
empleado de la Nacion y serlo efectivamente. Demandado generosamente contribu-
ye con su capacidad en las grandes peligros; ^{para} ~~ya~~ todavia se trata de nivelarle
con hombres de trafico, meros tratantes, agiotistas tal vez, y sujetos que ocupa-
dos esclusivamente del interes personal, solo por casualidad contribuyen al gñal
cuando falta, como sucede de ordinario, un systema de administracion en
que los intereses individuales queden ligados al coman de los pueblos; y aun
entonces el servicio es meramente pasivo, quedando el merito absuelto para
el autor de tal systema. Ympongase en buen hora la correspondiente con-
tribucion al medico que utiliro sus talentos comprando haciendas o ha-
ciendo valer de otro modo su dinero; pero quede libre el que no tiene mas
patrimonio que su baston. Melangan tambien la ~~atencion~~ ^{atencion} al
gov. ~~de la medicina~~ ^{siguiente} *

Si las leyes sobre los diversos ramos que comprende la policia medica estu-
vieran ya formadas, y tuvieramos un codigo respectable por su bondad a prueba
del tiempo, bastaria confiar a las autoridades civiles la vigilancia en su cum-
plimiento. Pero como por desgracia apenas pueden reunirse hoy entre los
descombro de nuestra legislacion medica, aqui y alli esparcidos desde las di-
posiciones contenidas en la Novisima Recopilacion hasta las medidas toma-
das en nuestros dias, los materiales necesarios para la formacion de aquel
codigo; no parece indispensable que formado que sea con la brevedad posi-
ble para corresponder a la expectacion publica tan conforme con las ne-
cesidades de los espñoles y el decoro Nacional, se confie a un cuerpo especial
el establecimiento de las leyes en el contenidas y la vigilancia en su cum-
plimiento, a lo menos por ahora y hasta que los resultados favorables obte-

quidos tranquilicen lo bastante acerca de su utilidad y conveniencia y hagan innecesaria la cooperacion especial de personas interesadas. A este proposito nos parece oportuno decir que el antiguo proto-medicato tiene consigo recuerdos gloriosos y por tanto respetables.

A.^a

Al concluir nuestras observaciones relativas á la 1.^a serie de preguntas dijimos ya cual era el estado de la ciencia de curar en los partidos, conductos &c. Las contratas que en ellos se ven precisados á hacer los profesores han influido y continúan influyendo sinieramente en el malice de la profesion, sin ceder por esto en beneficio de los intereses materiales de los profesores, ni en su bienestar; porque en competencia las mas veces unos con otros para lograr el partido ó conducta no suelen hacerse respectivamente los mejores oficios; y los concejales de los pueblos siempre dispuestos á economizar en el pago de los facultativos considerados por ellos como criados del comun, no pierden jamas de vista para ajustar los su suerte precaria y el aspecto mercenario con que estan acostumbrados á verlos llegar. Ya se ha indicado á los pueblos que pueden no ser libres en disponer de los fondos publicos para la dotacion de sus profesores; y ¿por que habrian de serlo? Entren aquellos en el fondo comun de las rentas del estado y sirvan para dotar del erario algunos profesores que podrian destinarse principalmente á los mismos pueblos en que se recaudan dichos fondos, previa la oposicion que se estime conveniente, para el mejor desempeño de los cargos publicos. Cuando deba dejarse libertad en la eleccion de profesores á los habitantes de los pueblos, por ser ellos quienes los paguen por medio de contribuciones directas exclusivamente destinadas á este objeto, convendrá todavia que no tengan igual libertad para despedirlos á su arbitrio; sino que deberian manifestar los motivos, dejándoles salvo el derecho de reclamar, que no habra de tener efecto en los tribunales sin previa autorizacion de la corporacion facultativa encargada de la vigilancia en el cumplimiento de las leyes de policia medica, á la que deberá acudir el interesado inmediatamente que se halle en el caso de tener que usar de semejante derecho. Por este medio serán poco frecuentes las reclamaciones de esta naturaleza; y las que se hagan, habiendo merecido la aprobacion de ^{un} ~~los~~ ^{Tribunal facultativo,} ~~corporacion~~, llevarán el sello de la justicia y de la ~~conveniencia~~ ^{utilidad} publica.

Solo en este sentido podra convenir que los Governadores civiles decidan q^{ue}ber
nativamente en las contiendas entre los aguntamientos y los facultativos, evitan-
do los inconvenientes de un litigio.

No pudiendo los pueblos pagar a los facultativos de los fondos municipales
como propios, arbitrios &c. ya sea por el estado en que se ha hallado y halla la Nacion,
i' por cualquier otra ~~causa~~ ^{causa}, convendra al realce de la profesion, al bienestar de los pro-
fesores, y mas que todo al bien fisico y moral, a la felicidad de esta misma Nacion, q^{ue}
haya en todos los pueblos facultativos dotados de los fondos publicos en proporcion de
sus servicios, aunque sea recurriendo al duro extremo de aumentar un tanto por %
en la contribucion de propios: esto se hizo ya para el pago de los Directores de Baños;
pero se cuidara de no hacer este aumento por reparda, como se practico con respecto
a los indicados Directores de Baños, dando cierto aire de odiosidad a aquella carga.
¿No se pagan de los fondos publicos los Alcaldes mayores o Jueces de 1.^a instancia?
¿Los empleados en policia &c. &c.? ¿Y serán menos necesarios los Medicos cuando les
dirijan leyes sabias? ¿La salud y moral p^{ro}p^{ia} tan intimamente relacionados con
los objetos de la jurisdiccion del medico, son por ventura menos importantes en una
sociedad bien constituida que el orden material y la seguridad de los estados? Pues
si los pueblos sacrifican sus intereses para sostener empleados que cuiden de tales
objetos, sacrificuénlos tambien para que puedan lograrse aquellos otros tan necesarios
y tan santos. La libertad, que debe tener cada individuo de escoger su facultativo
cuando le paga directamente, no quedara perjudicada en este caso; porque podrá en
efecto pagar ademas directamente a otro facultativo de que mas guste. De todos modos
cremos que el respeto debido a esa libertad tiene sus limites, y sino hay otro
medio de conservar la independencia y dignidad de los profesores medicos y ciru-
janos sera necesario sacrificarla. ¿Se permiten en fuerza de ella y de los respetos que
la son debidos jueces arbitros elegidos a voluntad de los litigantes? ¿Se crea cada
uno a su gusto Magistrados, Governadores &c.? En nro. sentir lo directo o in-
directo del pago no habra de merecer tanta consideracion cuando no haya lu-
gar a ~~la eleccion~~ ^{eleger el primero de los inmediatos medios}. En todo caso convendra armar un systema de policia medica por el
cual se dividan las provincias en distritos o circulos medicos en los cuales a semejan-
za de los juzgados de 1.^a instancia haya un pequeño consejo sanitario compuesto
de un medico, un cirujano y un boticario dotados económicamente de los fondos
nacionales para atender a la salud general del distrito, reconocimiento,

57. Aro
y demas perteneciente a la policia medica, Higiene pp.^{ca} y medicina judicial &c.
Para el pago de otros profesores solo deberan recargarse las contribuciones de los
pueblos que hubieran de disfrutar el beneficio: y el sueldo fijo que se señale sera en pro-
porcion de la riqueza y vecindario del distrito, formando la conveniente escala de
ascensos. Cuando el pueblo español llegue a mejorar su condicion aumentando su
riqueza y ~~vecindario del distrito, formando la conveniente escala~~ disminuyendo sus
cargas, los profesores de distrito deberan ser dotados esclusivam.^{te} de los fondos publi-
cos sin permitirles estipulaciones con los particulares que al presente hace nece-
sarias la escasez de aquellos. El gobierno entonces proveera competentemente
a la salud de los pueblos, quedando aun a los vecinos particulares la facultad
de usar ademas en su beneficio los medios extraordinarios que les facilite su
fortuna para procurarse profesores de su eleccion.

El systema de hospitalidad domiciliaria siempre sera muy saludable, y no ~~plantea~~
~~podemos~~ ~~hacer~~ dudar de su conveniencia extendido a toda la Nacion. Tampoco cabe duda en
que de no admitir el principio de dotar a los facultativos, seria necesario plantear inmediata-
mente aquel systema beneficio en todas las poblaciones que ~~no tuvieran~~ ^{podrian tener} facultativos titula-
dos. ~~con el objeto al menos de proporcionarlos.~~
En cuanto al mejor medio de plantearle con menor gravamen de el estado, aunque
se atropellen en toda imaginacion mil ideas ventajosas, no conocemos otro realmente
eficaz que una especie de contribucion con el titulo de subsidio sanitario, que padiera im-
ponerse a los profesores mismos los primeros para dar un noble exemplo; a los padres de familia
por cada hijo que tengan incluyendo hasta los mas pobres, a quienes no se les resistira contri-
buir con una cuota muy moderada, y a los mozos solteros que pasen de 25 años segun
su hacienda y oficios o destinos, contando en esta clase a los eclesiasticos.

Las sociedades economicas deberan contribuir al intento, convenciendose sus individuos
de que nunca podran corresponder mejor al titulo que llevan de amigos del pais.

Si llegasen a establecerse esas sociedades de anteaños con el objeto de socorrerse mutua-
mente en sus enfermedades, no hay duda de que seria el medio mas eficaz para estable-
cer el systema de hospitalidad domiciliaria sin gravamen alguno del erario. Creemos
que es muy posible establecerlas y generalizarlas; y que al hacerlo se presentara la ocasion
mas oportuna de tomar eficaces medidas para erradicar la caridad pp.^{ta}, porque ¿que persona
medianamente acomodada no tiene pobres jornaleros por quienes interesarse? y teniendo
los ¿cual es la que ora por caridad, ora por economia no tratara de inscribirse en tales socie-
dades o companias a nombre del pobre que mas la interesa y con quien tal vez tiene
vinculos de parentesco o anterior amistad, librandonse asi tan a poca costa de margo-

res gastos que habria de hacer en caso necesario, so pena de ser ingrato o mal nacido? Importa pues en todo caso dar impulso al hermoso pensamiento de generalizar el ~~establecimiento~~ de tales sociedades.

F. A.

De manera alguna puede convenir al bien p^{ro}p^{io}, a los adelantamientos y realce de la profesion y al bienestar de los profesores que los destinos de los facultativos en los establecim^{tos} civiles, tales como hospitales, hospicio, colegio p^{ro}p^{io} &c. se den por las juntas, patronos, administradores, Directores &c. de estos establecimientos. Sus facultades no deben estenderse a mas que cuidar de ellos y procurar sus mejoras y adelantamientos. El mas exquisito celo que pueda suponerseles deberá tranquilizarse a la presentacion de un ~~profesor~~ ^{profesor} destinado a su respectivo establecimiento por acuerdo de un cuerpo facultativo y en virtud de opinion previa con este objeto. Asi se evitarian arbitrariedades en uno, servilismo y vilezas en otros; y fcas intrigas en todos. ~~Para~~
~~Clasificar estos destinos puede establecerse convenientemente una escala de ascensos~~
~~Clasificando estos destinos puede establecerse una escala de ascensos con el~~
~~que se comparanara con la de otros los demas de la carrera de curas por ser todos analogos.~~
~~Exo. de optar a toda la clase sin nueva oposicion.~~
~~Por sistema habiendose de emplear el medio propuesto por la facultad~~
~~no pareceria mal que se empleara el d^{to} de optar la d^{ta} la decision de esta clase sin~~
~~nueva oposicion.~~

C. A.

La organizacion del servicio medico de las aguas minerales, si bien incompleta, se halla en una Exposicion establecida de modo que las faltas puedan atribuirse al gral atraso, y a la poca consideracion que han merecido los medicos mas que a las disposiciones mismas del Reglamento, si se exceptua la injusta exclusion de los medicos por. Siendo los establecimientos de aguas minerales de moderna creacion no es mucho que resulte en ellos por la misma naturaleza de su instituto la falta de organizacion medica general. Muchos se hallan en un completo abandono por parte de sus dueños y en otros se manifiesta bien la codicia de estos o mejor diriamos su miseria y falta de disposicion para utilizar una propiedad de especial indole. La policia medica tan necesaria en estos lugares reclama imperiosamente un pronto remedio a los males que traen su origen de la indolencia o falta de industria de los dueños particulares. A este proposito vendra bien indicar que quiza no se estaria fuera del caso de enagenacion forzosa, mediando tan graves motivos de utilidad publica. Las plazas de estos establecimientos deberian ocuparse por profesores en el concepto de medicos unicam^{te}. Divididos en clases estos destinos como parece conveniente en razon de la mayor o menor duracion de la temporada para el uso de las aguas, y sus virtudes medicinales pudieran reducirse a tres; y en cuanto a las plazas comprendidas en el distrito de esta Academia, la de Ledesma corresponderia a la 1.^a y Ar-



presta á ^{en} nuestros detractores. 9.º

La razon conviene á cualquiera de lo útil que sería ver reunidos en los profesores de Medicina cuantos conocimientos abrazan los tres ramos de esta ciencia. Mas las reformas que se necesitan no se ha de aspirar desde luego á la perfectibilidad: debemos acomodarnos á las circunstancias sin olvidar la tan trillada maxima de que lo mejor es enemigo de lo bueno. No dudamos que algunos genios privilegiados lograrían despues de una larga y dispendiosa carrera adornarse de los conocimientos que para los exámenes de revalida se exigiesen; pero se entendería su triunfo á otra cosa que á merecer el pomposo título? Pensamos que no, y creemos inútil manifestar las causas que se oponen á la realizacion de semejante proyecto. No sucede lo mismo respecto de la Medicina y Cirujia, cuya reunion nos parece no solo útil, si tambien necesaria en el estudio, pero no en la practica. Esta por lo primero el método filosofico que enseña debe procederse siempre de lo simple á lo compuesto, y la naturaleza de estos dos ramos de la ciencia de quienes es imposible reconocer los límites y cuyas relaciones son tales que bien puede decirse que forman un todo indivisible. ^{Previenda} ~~Previenda~~ lo segundo el interés por el buen desempeño de las funciones que cada profesor acometiere; y los progresos de una ciencia que tantos servicios hace, y puede procurar al genero humano. Creemos tambien que ademas del aislamiento en la practica de estos dos ramos, debe recomendarse el mayor numero posible de subdivisiones y autorizar con título especial á los profesores que tengan meritos para ello. Habria entonces practicos, que si dispuestos á socorrer en casos urgentes todo genero de dolencias, mostrarian una destreza y sagacidad raras en algunas determinadas.

La nota puesta al fin de esta 9.ª pregunta contiene otros puntos de que nos haremos cargo. ¿Como debería considerarse á los Medicos y á los Cirujanos medicos que existen en el dia, en el caso (propuesto tambien por nosotros) de que no se recibiera en adelante á ningun medico puro? Del mismo modo; y por consiguiente que unos y otros deben gozar de los privilegios y derechos que les concedian las leyes bajo cuyo regimen empezaron á estudiar. Tan convencidos estamos de la justicia de nuestro dictamen que hasta nos creemos

escusados de parcialidad. Solo en un caso pueden tener efecto retroactivo las leyes si este ha de ofender derechos adquiridos, y es en el que median graves motivos de publica utilidad; y aun entonces se mirará esta retrogradacion de las leyes como un mal necesario y de indispensable indemnizacion. Suponemos loables los motivos que decidieron la organizacion del ejercicio de la ciencia de curar de 1827; pero creemos que no se emplearon los medios de hacerla provechosa. Sin premios, cerrada la puerta á sus ascensos, considerados de una clase subalterna y estacionarios en ella, defraudadas sus esperanzas, alienada su propiedad: ¿en que otra cosa debia pensar la numerosa clase de Médicos puros, que en la cercana ruina? ¿que hacer para conservar su dignidad, para presentar estimable su profesion y á si mismos incorruptibles en medio de la pobreza ó penitencia dependencia para adquirir el preciso sustento? Pero que mas: si á estos no podia concederse el título de Lic.^{do} en Cirugia sino doblando su carrera ¿habia alguna razon para concederle ~~el~~ en Medicina á los Cirujanos? ¿Ofrecen estos mayores garantias?

Ultimamente reconocemos la conveniencia de que solo hubiera una clase de profesores del arte de curar; pero tambien la necesidad en el presente estado de educar y sostener una subalterna. Por lo mismo pensamos que los que en adelante hubieran de obtener el título de Cirujanos romancistas debian de presentarse en los exámenes adornados de los siguientes conocimientos adquiridos en los Colegios, Universidades, ó enseñanzas especiales: anatomia; fisiologia y obstetricia. Y de la conveniente instruccion que recibirian por espacio de 4 años seguidos en los hospitales de las grandes poblaciones ó al lado de profesores médicos y Cirujanos para conocer y tratar las enfermedades internas y externas. El título que con estos requisitos mereciesen habia de limitar lo posible sus facultades y privarles de toda intervencion en aquellos asuntos que exigen otros conocimientos. Empero dejandoles siempre la puerta abierta para que entren en el pleno goce de los derechos, que concede la profesion, si pudiesen otro dia completar los estudios, por cuya falta no quedaron del todo autorizados, y se les habia de exigir unicamente la diferencia de deposito si la hubiese.

Mto de la ...
Solano y Dr. Roque Pinares.

Excmo Sr.

15

El Jefe. Médico de este Virr. previendo el dilig.^{te}
examen y consideracion de las preguntas a que
deberia contestar, en virtud de orden de V. E. fha
30. de Jun.º ultimo, ha presentado por fin el trabajo
se adjunto a que acompañan los estados que tam-
bien se exigian de personas empleadas en este
establecimiento y candales invertidos por el mismo
concepto en ella, segun aparece de los registros
del Secre.º y Sanja de esta Corporacion.
Salamanca Abril 20 de 1896 Dr. Miguel Alvarado, Doctor



Por ultimo los estados que acompañan dan una cumplida¹⁶
contestacion á las preguntas con que concluye el interrogatorio.

~~Dios que a V.E. m. d. Salamanca 13 de~~

Abril de 1836. Salamanca. 16. de Abril de 1836 - D.^o
Mto dda Dña - D.^o Nicolas Mercedas Montes - D.^o Privaldo Rodrig.
Solano y D.^o Roque Parana =

[Faint, illegible handwritten text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwritten text in the middle section of the page.]

[Faint, illegible handwritten text in the bottom section of the page.]

20 Abril 1836

AVSA



Real Universidad de Salamanca.

17

Año de la matrícula en medicina desde 1815 hasta el día, suada medida de Pachiter. Lic. 2.ª en su época y gasta ocasionado con este método.

Cursos.	Matriculados.	Pachiteros.	Licenciados.	Doctores.	de matrícula	De pomba	De Pachiteros	De Licenciados.	De Doctores.
De 1815 en 1816	14	6			42	42	1176		
1816 en 1817	17	3	1		51	51	588	2016	
1817 en 1818	14	2		1	42	42	392		8000
1818 en 1819	11	2			44	44	392		
1819 en 1820	10	3			40	40	588		
1820 en 1821	17	2			68	68	392		
1821 en 1822									
1822 en 1823									
1823 en 1824									
1824 en 1825	29	7			384	416	2100		
1825 en 1826	35	11	3	1	304	440	3300	9000	3000
1826 en 1827	34	8	4	4	232	436	2400	12000	12000
1827 en 1828	32	6			174	128	1800		
1828 en 1829	32	5			212	128	1800		
1829 en 1830	32	3			280	128	900		
1830 en 1831	24	2			4960	480	600		
1831 en 1832	26	5			4040	820	1800		
1832 en 1833	23	5			1320	660	1800		
1833 en 1834	26	7			4440	720	2100		
1834 en 1835	29	9	5	4	4160	880	2700	18000	12000
1835 en 1836	33				4320				
	458	76	13	10	40443	4023	23928	38046	38000

Et celui de jure pour les autres
 pour les autres de la même
 Et celui de jure pour les autres
 pour les autres de la même
 Et celui de jure pour les autres
 pour les autres de la même

1811-1812	11	1811-1812	11	1811-1812	11
1812-1813	12	1812-1813	12	1812-1813	12
1813-1814	13	1813-1814	13	1813-1814	13
1814-1815	14	1814-1815	14	1814-1815	14
1815-1816	15	1815-1816	15	1815-1816	15
1816-1817	16	1816-1817	16	1816-1817	16
1817-1818	17	1817-1818	17	1817-1818	17
1818-1819	18	1818-1819	18	1818-1819	18
1819-1820	19	1819-1820	19	1819-1820	19
1820-1821	20	1820-1821	20	1820-1821	20
1821-1822	21	1821-1822	21	1821-1822	21
1822-1823	22	1822-1823	22	1822-1823	22
1823-1824	23	1823-1824	23	1823-1824	23
1824-1825	24	1824-1825	24	1824-1825	24
1825-1826	25	1825-1826	25	1825-1826	25
1826-1827	26	1826-1827	26	1826-1827	26
1827-1828	27	1827-1828	27	1827-1828	27
1828-1829	28	1828-1829	28	1828-1829	28
1829-1830	29	1829-1830	29	1829-1830	29
1830-1831	30	1830-1831	30	1830-1831	30
1831-1832	31	1831-1832	31	1831-1832	31
1832-1833	32	1832-1833	32	1832-1833	32
1833-1834	33	1833-1834	33	1833-1834	33
1834-1835	34	1834-1835	34	1834-1835	34
1835-1836	35	1835-1836	35	1835-1836	35
1836-1837	36	1836-1837	36	1836-1837	36
1837-1838	37	1837-1838	37	1837-1838	37
1838-1839	38	1838-1839	38	1838-1839	38
1839-1840	39	1839-1840	39	1839-1840	39
1840-1841	40	1840-1841	40	1840-1841	40
1841-1842	41	1841-1842	41	1841-1842	41
1842-1843	42	1842-1843	42	1842-1843	42
1843-1844	43	1843-1844	43	1843-1844	43
1844-1845	44	1844-1845	44	1844-1845	44
1845-1846	45	1845-1846	45	1845-1846	45
1846-1847	46	1846-1847	46	1846-1847	46
1847-1848	47	1847-1848	47	1847-1848	47
1848-1849	48	1848-1849	48	1848-1849	48
1849-1850	49	1849-1850	49	1849-1850	49
1850-1851	50	1850-1851	50	1850-1851	50
1851-1852	51	1851-1852	51	1851-1852	51
1852-1853	52	1852-1853	52	1852-1853	52
1853-1854	53	1853-1854	53	1853-1854	53
1854-1855	54	1854-1855	54	1854-1855	54
1855-1856	55	1855-1856	55	1855-1856	55
1856-1857	56	1856-1857	56	1856-1857	56
1857-1858	57	1857-1858	57	1857-1858	57
1858-1859	58	1858-1859	58	1858-1859	58
1859-1860	59	1859-1860	59	1859-1860	59
1860-1861	60	1860-1861	60	1860-1861	60
1861-1862	61	1861-1862	61	1861-1862	61
1862-1863	62	1862-1863	62	1862-1863	62
1863-1864	63	1863-1864	63	1863-1864	63
1864-1865	64	1864-1865	64	1864-1865	64
1865-1866	65	1865-1866	65	1865-1866	65
1866-1867	66	1866-1867	66	1866-1867	66
1867-1868	67	1867-1868	67	1867-1868	67
1868-1869	68	1868-1869	68	1868-1869	68
1869-1870	69	1869-1870	69	1869-1870	69
1870-1871	70	1870-1871	70	1870-1871	70
1871-1872	71	1871-1872	71	1871-1872	71
1872-1873	72	1872-1873	72	1872-1873	72
1873-1874	73	1873-1874	73	1873-1874	73
1874-1875	74	1874-1875	74	1874-1875	74
1875-1876	75	1875-1876	75	1875-1876	75
1876-1877	76	1876-1877	76	1876-1877	76
1877-1878	77	1877-1878	77	1877-1878	77
1878-1879	78	1878-1879	78	1878-1879	78
1879-1880	79	1879-1880	79	1879-1880	79
1880-1881	80	1880-1881	80	1880-1881	80
1881-1882	81	1881-1882	81	1881-1882	81
1882-1883	82	1882-1883	82	1882-1883	82
1883-1884	83	1883-1884	83	1883-1884	83
1884-1885	84	1884-1885	84	1884-1885	84
1885-1886	85	1885-1886	85	1885-1886	85
1886-1887	86	1886-1887	86	1886-1887	86
1887-1888	87	1887-1888	87	1887-1888	87
1888-1889	88	1888-1889	88	1888-1889	88
1889-1890	89	1889-1890	89	1889-1890	89
1890-1891	90	1890-1891	90	1890-1891	90
1891-1892	91	1891-1892	91	1891-1892	91
1892-1893	92	1892-1893	92	1892-1893	92
1893-1894	93	1893-1894	93	1893-1894	93
1894-1895	94	1894-1895	94	1894-1895	94
1895-1896	95	1895-1896	95	1895-1896	95
1896-1897	96	1896-1897	96	1896-1897	96
1897-1898	97	1897-1898	97	1897-1898	97
1898-1899	98	1898-1899	98	1898-1899	98
1899-1900	99	1899-1900	99	1899-1900	99
1900-1901	100	1900-1901	100	1900-1901	100